



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 29 de octubre de 2021 del servidor Ricardo Teodoro Vilela Nuñez; el Memorando N° D000596-2021-PENSION65-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000235-2021-PENSION65-URH, expedido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000551-2021-PENSION65-UAJ, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba su Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE del 7 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que en su artículo 59 señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones;

Que, mediante solicitud S/N del 29 de octubre de 2021, el servidor civil Ricardo Teodoro Vilela Nuñez, Programador Senior de Sistemas de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el plazo de sesenta (60) días, el cual inicia el 2 de noviembre y culmina el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Memorando N° D000596-2021-PENSION65-UTI, del 29 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información autoriza el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado por el servidor civil Ricardo Teodoro Vilela Nuñez;

Que, a través del Informe N° D000235-2021-PENSION65-URH, la Unidad de Recursos Humanos comunica que la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor civil Ricardo Teodoro Vilela Nuñez, inicia el 2 de noviembre 2021 y culmina el 31 de diciembre de 2021, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que conceda la licencia peticionada;

Que, asimismo el artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, señalándose, además, que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en el artículo 17 del TUO, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° D000551-2021-PENSION65-UAJ, del 3 de noviembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable legalmente la expedición del acto resolutorio que otorgue la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Ricardo Teodoro Vilela Nuñez, Programador Senior de Sistemas de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información, con eficacia anticipada al 2 de noviembre de 2021, por el tiempo de sesenta (60) días hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta el término del vínculo laboral del servidor con la entidad, por encontrarse acorde a la normativa vigente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos designado temporalmente y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar, con eficacia anticipada al 2 de noviembre de 2021, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor Ricardo Teodoro Vilela Nuñez, Programador Senior de Sistemas de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por el tiempo de sesenta (60) días, correspondiente del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y/o hasta el término del vínculo laboral del servidor con la entidad.

**Artículo 2.-** Dispóngase que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutorio al servidor civil señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutorio, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": [www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente por:*

**Mabel Gálvez Gálvez**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65